

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 30 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y HOLOGRAMA DE VEHÍCULOS (PARTICULARES, DOBLE CERO Y USO INTENSIVO) ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42A, FRACCIÓN II, INCISO G), DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 16, 24, 26, 27, fracción XII y 45, fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7, fracción III y 93, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 5 numeral 1.2, 12 fracción III y 53 fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 4, párrafo sexto que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley" y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece en su artículo 12, párrafo cuadragésimo tercero, el derecho de toda persona a vivir dentro del territorio del Estado, en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar. Así como, el deber ético de toda persona de respetar a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad, existiendo responsabilidad para quienes ejerzan daño y deterioro a éstos.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el Eje Transversal "DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO", Emisiones y calidad del aire, se indica que: En el Estado de Oaxaca, la contaminación del aire es ocasionada por fuentes de emisión móviles (vehículos automotores), fijas (establecimientos industriales), de área (comercios y servicios) y naturales (biogénicas)... El impacto de las altas emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la calidad del aire ha aumentado en la entidad a causa del incremento en el número de automóviles y el incumplimiento de las leyes establecidas respecto a la cantidad y calidad de las emisiones de la industria; previendo como objetivo estratégico "Impulsar una adecuada gestión del medio ambiente con enfoque sostenible que permita mitigar las causas de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y adaptarse al cambio climático en las comunidades del Estado."

El Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) 2019-2028, contempla estrategias, medidas y acciones que deben ser implementadas para reducir las emisiones en fuentes fijas y móviles como principales fuentes de emisión de contaminantes a la atmósfera; en ese sentido, se realizó la implementación plena del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, como un instrumento para regular las emisiones a la atmósfera a través de la inspección-mantenimiento de los vehículos automotores, estableciendo los periodos de verificación y demás reglas generales para prestar el servicio de verificación de los niveles de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, además de las referentes a la contaminación ostensible, conforme a los establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, a través de Centros de Verificación Autorizados.

De acuerdo al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado el día 5 de agosto del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quedan exentos de verificación los vehículos híbridos, vehículos eléctricos, vehículos eléctricos de rango extendido, tractores agrícolas, vehículos con placas federales, los cuales serán verificados conforme a lo que establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y, por último, las motocicletas, pero la baja cantidad de vehículos verificados ha motivado al Estado a buscar acciones para mejorar la calidad del aire satisfactoria en beneficio de las y los oaxaqueños, mediante la aplicación de estímulos fiscales que fomenten una conciencia ambiental por parte de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulan en el Estado.

Que esta Administración, enfocada en mejorar la calidad del aire de la entidad, brindará estímulos en el pago de los derechos por los servicios públicos en materia de medio ambiente que se realicen por la Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos (Particulares, Doble Cero y Uso intensivo) en el rubro de Calidad del Aire y Verificación Vehicular, correspondientes al segundo semestre del periodo de verificación vehicular del ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y HOLOGRAMA DE VEHÍCULOS (PARTICULARES, DOBLE CERO Y USO INTENSIVO) ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 A, FRACCIÓN II, INCISO G), DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.

PRIMERO: A los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos automotores que hayan cumplido con la Verificación de emisiones a la atmósfera y holograma de vehículos correspondiente al primer semestre del periodo de verificación vehicular para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, se les otorgará para el segundo semestre del periodo de verificación vehicular para el ejercicio 2026, un estímulo fiscal del 30 por ciento de descuento en los derechos previstos en el artículo 42 A, fracción II, inciso g), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 30 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

SEGUNDO: Los plazos para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales será a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 17 de diciembre de 2026.

TERCERO: La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, es la instancia competente para determinar de conformidad con lo establecido en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca a los beneficiarios y validar la aplicación del presente estímulo fiscal, por lo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos, así como informar dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado, para su integración a los informes de avance de gestión y en la Cuenta Pública, que deben ser presentados al Congreso del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de junio de 2026.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.